

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Dip. Ramiro Ruíz Flores, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la entidad, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos, una de las principales funciones del Estado es la de dirimir los conflictos entre los particulares e impartir justicia; para ello el Estado cuenta con instituciones como este congreso, donde en pleno ejercicio de la soberanía popular se expiden las leyes que habrán de regular la vida social, de igual manera dentro de la conformación del aparato estatal existe un Poder judicial encargado

de aplicar e interpretar las leyes para impartir justicia. En este contexto, una de las mayores demandas de la ciudadanía será siempre el acceso a una impartición de justicia expedita. Ha habido en épocas recientes en nuestro país esfuerzos por renovar y poner al día diversas leyes que contienen los procedimientos y sanciones en diversas materias con el fin de abonar al estado que guarda la impartición de justicia en nuestro país y en nuestro estado. Quizá unas de las más significativas son las relacionadas con la nueva legislación en materia de derechos humanos y la procesal penal. Dos materias sin duda fundamentales para garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía y su acceso a la impartición de justicia, sin embargo, consideramos que existen otros ámbitos que también deben de ser revisados con el fin de procurar que la ciudadanía cuente con mecanismos efectivos para la solución de los conflictos que se generan y afectan su vida diaria. Uno de estos aspectos tiene que ver con asuntos de la vida cotidiana, pero que de igual manera al presentarse generan trastornos significativos en la vida de las personas, como son los hechos de tránsito terrestre.

Si bien es cierto, que por un lado tenemos un nuevo sistema penal bajo el cual algunos de estos siniestros viales pueden ser atendidos, y que por otro lado en estos momentos estamos revisando en este Congreso una nueva legislación en materia de transporte, vialidad y movilidad, la realidad es que el trastorno que genera un simple accidente de tránsito en la vida de la ciudadanía es totalmente desproporcionada en la mayoría de las ocasiones con los daños materiales y humanos que se derivan. Todo aquel que haya tenido un accidente de tránsito, o que conozca por medio de algún familiar o conocido lo que esto implica, sabrá que a pesar de que han avanzado tanto la legislación, la tecnología y muchas otras áreas que se relacionan con la solución de estos conflictos, en términos concretos y en los casos a los que nos referimos no se reflejan grandes cambios, toda vez

que solucionar un conflicto de tránsito sigue siendo una verdadera odisea que consume de manera exagerada recursos económicos y el tiempo de las personas. Los procedimientos relacionados con los hechos viales siguen siendo totalmente discrecionales, exageradamente ambiguos y tardados.

No es posible que en estos hechos que son desafortunadamente comunes en cualquier ciudad, no haya habido ningún tipo de avance para agilizarlos y resolverlos; los procedimientos para determinar la responsabilidad en los hechos viales son nulos y los que existen son totalmente discrecionales, sin ningún soporte técnico suficiente, ni legal, ni tecnológico, ni científico; desde la incapacidad para determinar las intermitencias de los semáforos, sin la claridad en las normas de circulación sobre los carriles y retornos en el arroyo vehicular y la extrema laxitud de los peritajes para resolver de manera rápida y justa un accidente vial es casi imposible. No podemos seguir hablando de una adecuada impartición de justicia, de movilidad y de estado de derecho si no podemos garantizar a la ciudadanía la solución a un asunto que es tan común, que genera tantos embrollos y molestias al ciudadano, y que debiera ser mucho más fácil de resolver si lo comparamos con otros temas mucho más complejos en los que ya se han hecho esfuerzos para modernizar y agilizar nuestro marco normativo.

Es bajo estas consideraciones que la presente iniciativa busca abonar a la generación de herramientas que permitan formalizar los procedimientos, agilizar la integración de los expedientes con los elementos suficientes, y desde luego, dar mayor certeza jurídica a los dictámenes técnicos que son la base de las que parte todo el procedimiento para impartir justicia a los ciudadanos que se vean involucrados en este tipo de siniestros. Para ello proponemos reformar el artículo

13 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado para integrar dentro de las atribuciones en materia de tránsito de los Ayuntamientos, la expedición de los protocolos de actuación de los peritos municipales en materia de tránsito y los manuales de deslinde de responsabilidades correspondientes.

Los protocolos de actuación deben de ser documentos donde se describan de manera precisa los procedimientos a realizar y los elementos que debe de contener el informe pericial para poder dictaminar de manera expedita y con la certeza jurídica que debe de contener cualquier documento que sea base para la impartición de justicia. Por otro lado, los manuales de deslinde de responsabilidades son documentos que mediante el establecimiento de los flujos de las calles y avenidas en relación con las reglas de tránsito, establecen con mayor certeza quién de los involucrados en un hecho vial tiene la responsabilidad, con estos manuales de igual manera se busca disminuir la discrecionalidad en el establecimiento de la responsabilidad vial, lo cual abona a la expedites y certeza jurídica requeridas.

Por todo lo anterior expuesto, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo único.- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 13 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I a la V.- ...

VI. Establecer los protocolos de actuación para los peritos de tránsito y los manuales de deslinde de responsabilidad vial correspondientes para asegurar, en la medida de lo posible, el rigor técnico y la objetividad en la determinación de las causas de los accidentes viales; dichos protocolos y manuales deberán de contener al menos los requisitos técnicos e indagatorias indispensables para determinar la responsabilidad en dichos eventos; y

VII. Las demás que le otorgue la presente Ley y el Reglamento respectivo que al efecto expida.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Los Ayuntamientos tendrán 90 días naturales para publicar el protocolo de actuación de los peritos de tránsito y el manual de deslinde de responsabilidades respectivo.

Atentamente

Dip. Ramiro Ruíz Flores

Distrito II

La Paz, B.C.S., 28 de marzo de 2019